



DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.149-9

RESOLUCIÓN No 138 DE 2025

"Por medio de la cual se hace la designación de supervisor"

LA SECRETARIA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus facultades legales y conferidas por la ley 80/93, el decreto 1082 de 2015, y decreto 688 del 27 de diciembre de 2017 que modifica el Decreto 0233 del 29 de julio de 2014 y decreto 075 del 1 de marzo de 2021 que deroga el decreto 332 del 18 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

Que El Departamento del Meta a través de la Secretaria Social suscribió el **Contrato No. 1005 del 2 de Abril de 2025**, con registro presupuestal No. **RP 4717 del 6 de mayo de 2025**; Entre Departamento del Meta y **FUNDACION MADRE TERESA DE CALCUTA, Nit:900.019.349-3 Rep. Legal: Carlos José Anzola Venegas**, identificado con la CC No. **17.326.142**. Cuyo objeto es. Brindar atención integral a veintisiete (27) adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono social en Centros de Bienestar procedentes de diferentes municipios del departamento del Meta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **KHATTYEN LIESEL BARRAGAN VASQUEZ**, Profesional Universitario, Gerencia de Adulto Mayor y personas en condición de Discapacidad de la Secretaria Social; titular de la C.C No. **1.121.849.977** de Villavicencio para que actúe como supervisora del **Contrato No.1005 del 2 de Abril de 2025**.

ARTICULO SEGUNDO: Los interventores y/o supervisores tendrá las siguientes funciones: 1) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del Contrato. 2) Avalar los informes presentados por el Contratista de acuerdo a las obligaciones contractuales. 3) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del Contrato. 4) Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 5) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Contrato de contratista. 6) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento el Contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 6) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley.

ARTICULO TERCERO: Que el departamento mediante **decreto 075 del 1 de marzo de 2021** adopta el manual de interventoría y Supervisión, y deroga el decreto 332 de 18 de agosto de 2016 por lo tanto el supervisor o interventor tendría que darle estricto cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: Los supervisores y/ o interventores responderán disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley. (Artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993, y la ley 1474 de 2011, art. 84 y el decreto 1082 de 2015).

PARÁGRAFO: Envíese el Original de la presente resolución a la Secretaria Jurídica.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, Mayo 8 de 2025

DIANA MARCELA GIRALDO AVILA

Soledad

Recibi: Carlos 2025
R

